



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/9916, 684/9918,  
684/9929

21/03/2020

17013, 17015  
17026

**AUTOR/A:** DALMAU BLANCO, Miguel Carmelo (GPS); COSCULLUELA BERGUA, Antonio José (GPS); PALACÍN GUARNÉ, Gonzalo (GPS); RUIZ DE DIEGO, Víctor Javier (GPS); SERRANO SIERRA, Rosa María (GPS); VILLAR LECHÓN, Ana Isabel (GPS)

### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la propiedad, denominada "Polvorín de Peña la Mora" en Calatayud (Zaragoza), fue desafectada y puesta a disposición de la extinta Gerencia de Infraestructura de la Defensa, hoy organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), quedando a su disposición para los fines que le son propios por Resoluciones del Ministro de Defensa de fechas 1 de diciembre de 1993 y 4 de abril de 1994.

El destino del inmueble es su enajenación en subasta pública o mediante convenio con otras Administraciones Públicas.

Se informa asimismo que el Ayuntamiento de Calatayud nunca ha solicitado la cesión gratuita del Polvorín Peña la Mora.

En el mes de abril de 2019, dicho Ayuntamiento solicitó un cambio de trazado de un camino que discurre por la antigua propiedad militar y que modifica el itinerario de la servidumbre de paso existente. Este cambio fue autorizado por el INVIED O.A.

Sobre la viabilidad de la cesión gratuita al Ayuntamiento de dicha localidad, se indica que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en la Disposición Adicional séptima que el régimen jurídico patrimonial del INVIED O.A. se regirá por su normativa especial aplicándose supletoriamente esta Ley.

El Estatuto del INVIED O.A., aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, solo contempla, en materia de cesiones gratuitas, lo dispuesto en el artículo



49, "Los bienes puestos a disposición del INVIED O.A. que estén siendo utilizados de manera continua como carreteras, caminos o zonas de distribución de tráfico con carácter público, extraordinariamente podrán ser transmitidos gratuitamente a favor de Comunidades Autónomas y entidades locales en las que se encuentren ubicados, siempre y cuando no se altere el uso al que venía destinándose".

Como consecuencia de lo anterior, la cesión gratuita del Polvorín de la Mora no tiene encuadre en el supuesto contemplado en el citado el artículo 49, y por ello no sería posible con arreglo a la legislación vigente realizar la referida cesión gratuita del citado inmueble.

Madrid, 19 de mayo de 2020